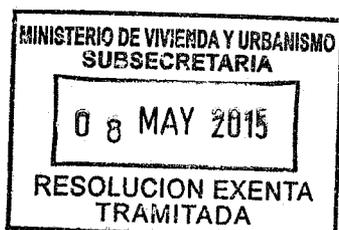


DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y MEJORAMIENTO TERMICO DE LA VIVIENDA, A 01 FAMILIA DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 08 MAY 2015



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 03197 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio N° 0171, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Secretaria (S) Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, mediante el cual solicita asignar directamente en forma simultánea un subsidio de Mejoramiento de la vivienda destinado a obras de mantención y un subsidio de Mejoramiento de acondicionamiento térmico, ambos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para 01 familia de la comuna de Temuco.
- d) El Oficio N° 0295, de fecha 4 de marzo de 2015, de la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, mediante el cual complementa el Oficio citado en el Visto anterior y presenta los nuevos presupuestos de construcción.



CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes expuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en los Oficios citados en los visto c) y d), ponen de manifiesto la necesidad de asignar directamente los recursos solicitados en favor de la señora Jacqueline Pakarati Herrera y su familia, por cuanto los montos otorgados permitirán suplir los daños ocasionados por el incendio que afectó la vivienda y de esta forma mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia.
- b) Que el Correo Electrónico de fecha 17 de marzo de 2015, del funcionario del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, corrige las exenciones solicitadas el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución.
- c) Que el Correo Electrónico de fecha 16 de abril de 2015, de la Encargada Sección PPPF de SERVIU Región de la Araucanía, reemplaza los presupuestos de obras señalados en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución.
- d) Que el Informe Socio habitacional, presentado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, evidencia el grado de vulnerabilidad social de la familia, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Calificase de extrema relevancia y asignanse directamente subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de mantención y un subsidio de Mejoramiento de acondicionamiento térmico, a la familia de la comuna de Temuco, que se señala a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Subsidio Mejoramiento Regular	Subsidio Mejoramiento Térmico
1	PAKARATI	HERRERA	JACQUELINE	13515743	0	64	168
Total						232	

- 2. Exímase de cumplir con las siguientes exigencias establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006:
 - 2.1 De lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, sobre los montos máximos de subsidio según el tramo al que pertenezca el proyecto.
 - 2.2 De lo dispuesto en el artículo 9° y de la letra f) del artículo 16, en relación a cumplir con el ahorro mínimo exigido.
 - 2.3 De lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15, referido a la incompatibilidad de Títulos.
 - 2.4 De lo dispuesto en el Artículo 4°, en relación a que los subsidios se entregarán por una sola vez.
- 3. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de **4,5 Unidades de Fomento** correspondiente a honorarios por Asistencia Técnica.
- 4. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento

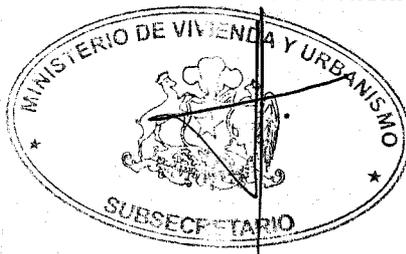


5. Impútase el monto total de **236,5 Unidades de Fomento**, asignados en los puntos resolutivos 1 y 3 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015 de las cuales **232 U.F** corresponden a subsidio directo y **4,5 U.F** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTRA
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL - PPPF
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 SOUTH DIVISION STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
5408 SOUTH DIVISION STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

